



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00241-00

En atención a lo informado por parte del apoderado demandante, mediante memorial allegado en correo electrónico del 23 de septiembre de 2021, respecto a que el envío del Despacho Comisorio No. 009 de fecha 18 de agosto de 2021 lo haga directamente el Despacho, esta judicatura señala que se atenderá afirmativamente la petición, y se remitirá por medio de la secretaria del Juzgado, el Despacho Comisorio antes mencionado al Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Santander, a través del correo electrónico institucional, junto con el link donde se encuentre el expediente digital del proceso.

Así mismo, y en cuanto a lo solicitado por el apoderado demandante en correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, sobre remitir nuevamente el oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de este proceso, la suscrita Juez informa que el oficio 0959/GAB de fecha 18 de agosto de 2021 firmado electrónicamente el día 17 del mismo mes y año, mediante el cual se informa la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble de matrícula No. 324-28294, fue remitido por correo electrónico a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Vélez Santander el día 17 de agosto de 2021 a las 11:00 AM con copia al correo diana.cesarino@ingicat.com, de manera que no hay lugar a enviarlo nuevamente a la Oficina respectiva, ni enviar constancia de dicho envío al correo del apoderado demandante, ya que en el correo de la apoderada DIANA MARCELA CESARINO VARGAS obra dicha constancia y puede acreditar ante la entidad que sí se remitió el oficio respectivo.

Por otra parte, en cuanto a la manifestación hecha por el demandado **JORGE CAMACHO VARGAS** mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, respecto a no estar de acuerdo con la tasación de los perjuicios realizada por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER – ESSA ESP S.A.**, este Despacho dará aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 del 2015, sin embargo, y teniendo en cuenta que en la Resolución DESAJBUR21-10 del 12 de enero de 2021 (Lista de auxiliares de la justicia), expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, no se nombraron peritos evaluadores de bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.5. del decreto 1073 del 2015, se **REQUIERE** a la parte demandada para que designe un perito evaluador, quien



deberá rendir el dictamen junto con el perito que se nombre de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El anterior requerimiento deberá ser atendido en un término de veinte días (20) contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7283fa61b3f5e9c20d94b01138b7d1c5e0caff9c41df3e6c9b5585523e317

Documento generado en 26/01/2022 08:26:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.